



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

9096/09

A 003

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, - 5 ENE. 2010

VISTO: la presente gestión promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), solicitando la autorización del Poder Ejecutivo que contempla el artículo 4 lit. A), del Decreto Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1992, a fin de constituir una sociedad anónima a integrarse por UTE y ANCAP;-----

RESULTANDO: que la misma tiene por objeto principal constituir y gestionar una sociedad anónima con ANCAP, que tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuificado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas;-----


CONSIDERANDO: I) que el proyecto de estatuto social de la sociedad anónima objeto de la gestión de marras, no ha merecido objeciones desde el punto de vista jurídico, cumpliendo, además, con lo previsto por el artículo 7º de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001;-----

II) que la presente iniciativa se enmarca en el Convenio de cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina en materia energética de 5 de julio de 2007 y el Acuerdo para la implementación y operación del proyecto de regasificación de 28 de noviembre de 2007, que habilitan la integración energética entre ambos países, que tiene objeto explícito el emprendimiento de todas las acciones y la adopción de todas las medidas que posibiliten la construcción de la planta mencionada;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por el artículo 188 de la Constitución de la República y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería ;-----

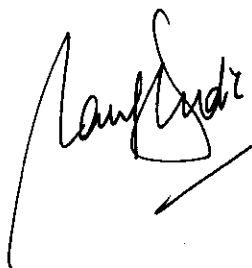
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

 **1º.-** Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a constituir una sociedad anónima con ANCAP, que tiene por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuificado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República